

CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTISOBORNO

El presente documento es de divulgación general, y debe ser entregado en el proceso de inducción a todo nuevo colaborador que ingrese a JP CONSTRUCRED Cía. Ltda. así como a los clientes, proveedores y socios estratégicos

Contenido

INTRODUCCIÓN 2

CAPITULO I : CONCEPTOS 3

CAPITULO II : DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO 3

CAPÍTULO III : PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS Y ANTISOBORNO 4

CAPITULO IV : PROHIBICIONES ÉTICAS 7

CAPITULO V: INCENTIVOS, SANCIONES Y COMUNICACIONES 9

INTRODUCCIÓN

El presente documento, recopila los Principios Éticos y Antisoborno bajo los cuales opera JP CONSTRUCCION RED C. LTDA, sus Directivos y Empleados.

El cumplimiento de todos los Principios y Deberes Éticos y Antisoborno, garantiza tanto a nuestro personal, como a nuestros clientes y a las partes interesadas, la transparencia en todos los procesos de la compañía, sean estos técnicos, administrativos, comerciales o financieros.

La definición del Principio Antisoborno, permite identificar posibles situaciones de riesgo, y tener un plan de acción definido para controlar las situaciones referentes a sobornos.

CAPITULO I: conceptos

Soborno: Soborno es la corrupción que se comete sobre un individuo al ofrecerle o entregarle dinero, un regalo o haciéndole un favor para alcanzar de esa persona algo que necesita o aprecia.

Funcionario Público: Un funcionario público es **una persona que trabaja al servicio del Estado**. Es designado por una autoridad competente (conforme al ordenamiento legal), para desempeñar los cargos de distinto nivel dentro de los poderes públicos y de los organismos autónomos.

Partes Interesadas: son todos esos elementos pertenecientes al entorno, que influyen en el funcionamiento de la compañía y sobre los que nuestras acciones también tienen influencia. Pueden ser elementos internos o externos a nuestra propia organización.

En concreto las partes interesadas se definen como: grupos de interés que de alguna forma se puedan ver afectados por la actividad de la empresa o cuyas decisiones puedan afectar el desempeño de las labores de la compañía

Las partes interesadas internas se encuentran formadas por aquellos elementos que la compañía puede controlar. Por lo tanto, la actividad que desarrollemos les influirá, a la vez que podemos establecer un control sobre ellos. Estaríamos hablando de segmentos de interés como los clientes, proveedores, socios, accionistas, trabajadores.

Las partes interesadas externas, por el contrario, son una serie de elementos que la compañía no puede controlar. Por ejemplo, las entidades de control nacional, local, el gobierno entre otros y la empresa debe adaptarse a ellos, o en el mejor de los casos anticiparse.

CAPITULO II: de la aplicación del código

Artículo 1°. - Del Ámbito de aplicación

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos y antisoborno que se establecen en el presente Código son aplicables al personal de JP CONSTRUCRED C. LTDA., así como a sus relaciones financieras, comerciales y alianzas estratégicas definidos en el Artículo 2° del presente Código.

Artículo 2°. - Del Personal sujeto al Código

1. El presente documento considera como personal a todo Miembro, Directivo o Empleado de JP CONSTRUCRED C. LTDA, que realice actividades de carácter permanente o temporal, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea designado o contratado, que desempeñe actividades o funciones a

nombre de JP CONSTRUCRED C. LTDA., independientemente del régimen laboral o de contratación al que se encuentra sujeto.

2. Se considera además como ámbito de aplicación sobre las relaciones comerciales, financieras, y alianzas con: clientes, proveedores de bienes y servicios, entidades de control, funcionarios públicos, en resumen, las partes interesadas externas.

El personal que ingrese a laborar o prestar servicios a JP CONSTRUCRED C. LTDA., deberá tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento. Su conocimiento se presume sin admitir prueba en contrario.

Artículo 3°. - Del Objeto de JP CONSTRUCRED

JP CONSTRUCRED C. LTDA., es una compañía cuyo objeto social está definido en la Constitución y Estatuto Social, destacando entre otros el diseño y construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, redes informáticas y de fibra óptica. Importación y venta de equipos, herramientas y materiales de telecomunicaciones. Fabricación y distribución de postes.

CAPÍTULO III: principios y deberes éticos y antisoborno

Artículo 4°. - De los Principios Éticos y Antisoborno

El personal deberá actuar de acuerdo a los siguientes principios:

4.1 Respeto

En todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos y procedimientos internos, se respetan los derechos de los Directivos y Empleados, Clientes, Asociados, funcionarios Públicos, Agentes de Control y sociedad en general.

4.2 Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad en el ejercicio de sus funciones, procurando satisfacer el interés general de JP CONSTRUCRED C. LTDA., sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por terceras personas.

Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción y al soborno en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa, aplicando el principio de cero tolerancias.

Realiza toda actividad particular a título estrictamente personal, evitando involucrar en ella el prestigio, nombre e imagen de JP CONSTRUCRED C. LTDA.

La compañía prohíbe y rechaza el soborno y todo acto ilícito llevado a cabo con cualquier parte interesada.

4.3 Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las actividades a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno, cumpliendo a cabalidad los requisitos de las partes interesadas, sin dar ni pedir ningún beneficio fuera del contrato.

4.4 Idoneidad

Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral, en el desempeño de sus funciones. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores. No busca como beneficios personales capacitaciones o cursos de proveedores que comprometan la toma de decisiones de la empresa.

4.5 Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con el personal de JP CONSTRUCCION C. LTDA. y con todas las partes interesadas. No hace ofrecimientos que no se cumplan, ni que comprometan los intereses de la empresa. Tampoco usa información falsa o alterada para conseguir clientes o prestaciones financieras.

4.6 Justicia

Obra con equidad en las relaciones funcionales otorgando a cada cual lo que le es debido, a efectos de mantener un ambiente de justicia entre el personal sean superiores o subordinados y con partes interesadas en general.

Cumple con todos los requisitos legales exigidos por los entes de control, clientes y partes interesadas, eliminando cualquier posibilidad de corrupción o soborno.

Artículo 5°. - De los Deberes Éticos

La compañía y los colaboradores tienen los siguientes deberes éticos:

4.1 Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Ello implica que los colaboradores de JP CONSTRUCCION C. LTDA., no deben involucrarse ni aceptar situaciones en que primen sus intereses personales, laborales,

económicos, financieros u otros que estén en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones que le han sido encomendados en JP CONSTRUCCION C. LTDA.

La selección de proveedores que hace la compañía, seguirá un proceso de evaluación totalmente neutral, y se seleccionará a aquellos que cumplan con los requerimientos del bien o servicio, garantías y precios.

4.2 Transparencia

Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales.

Es responsabilidad de todo empleado, reportar de manera inmediata cualquier situación que atente contra el cumplimiento de este Código de ética y Antisoborno, independientemente de la jerarquía del colaborador que incurra en la falta.

4.3 Discreción

Debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimientos con motivo o en ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales, de corrupción, soborno o contrarios al orden público y a las buenas costumbres.

4.4 Rectitud

Debe actuar con rectitud y equidad, sin represalia de ningún tipo ni coerción o coacción contra otros trabajadores de JP CONSTRUCCION C. LTDA. Todo colaborador tendrá la certeza de que no se tomarán medidas en su contra cuando se haga una denuncia de corrupción o soborno de la cual tenga las evidencias necesarias.

4.5 Uso adecuado de los bienes de la Institución

Debe proteger y conservar los bienes de JP CONSTRUCCION C. LTDA., en especial aquellos donde trabaja o presta sus servicios, debiendo utilizar los que le fuera asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, descuido o desaprovechamiento.

No debe emplear ni permitir que otros empleen los bienes, infraestructura o material promocional de la JP CONSTRUCCION C. LTDA., para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, aun cuando fuera amparado en la solicitud de un superior.

No debe hacer uso de herramientas informáticas, tales como el correo electrónico, Internet, intranet, etc., para envío de mensajes de índole personal, imágenes o videos reñidos con la moral, envío de información reservada o sensible propia de la Institución, promoción de infracciones o actos atentatorios, o facilitar accesos no autorizados o malintencionados a la información de JP CONSTRUCRED C. LTDA.

4.6 Responsabilidad

Todo trabajador de JP CONSTRUCRED C. LTDA., debe desarrollar sus funciones en forma responsable, a cabalidad y con oportunidad. Su principal objetivo es cumplir los requerimientos de las partes interesadas.

La empresa cumple en el proceso de selección de evaluar las cualidades éticas de sus colaboradores en base a pruebas psicotécnicas, uso de polígrafos, validación de referencias y revisión del estado judicial de cada nuevo colaborador.

4.7 Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficaz, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo.

CAPITULO IV: prohibiciones éticas

Artículo 6°. - El personal está prohibido de:

6.1 Tener conflictos de intereses

Mantener relaciones o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo y con los intereses, principios y valores de la empresa.

6.2 Obtener ventajas indebidas a través del soborno o de cualquier acto de corrupción.

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, uso de bienes, infraestructura o material promocional para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

Los colaboradores de JP CONSTRUCRED C. LTDA., no han de utilizar sus puestos, ventajas o influencias en la Compañía con fines de lucro personal o de terceros. De

igual manera no han de hacer ni comprometer pagos ni obsequios a funcionarios o empleados de ningún cliente, proveedor, aliado estratégico o del Gobierno.

6.3 Hacer mal uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de JP CONSTRUCRED C. LTDA., o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés particular.

Tampoco podrá aumentar la cartera de clientes en base a información confidencial de otros clientes, la competencia o cualquier dato a los que tuviere acceso.

6.4 Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso contra otros trabajadores que pueda afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones ilegales, indebidas, dolosas o prohibidas expresamente por el Código de Ética y Antisoborno de JP CONSTRUCRED C. LTDA., y su reglamento Interno.

6.5 Actos de Nepotismo

Aprovechar de su cargo o funciones para ejercer actos de nepotismo en JP CONSTRUCRED C. LTDA.

6.6 Régimen de Regalos e Invitaciones

Aceptar regalos de personas, instituciones o empresas que estén efectuando o busquen efectuar operaciones o transacciones comerciales o financieras con JP CONSTRUCRED C. LTDA., y que esperen que estos bienes o servicios obsequiados cambien decisiones tomadas dentro de la compañía. Esto cae dentro del concepto de Soborno que atenta con los principios de la empresa.

Las invitaciones con gastos pagados, fuera de la ciudad en que se desempeña el colaborador, sólo podrán aceptarse previa autorización del Gerente General de JP CONSTRUCRED C. LTDA., y serán aprobados únicamente como parte de una capacitación, sin que esto signifique ningún compromiso de compra o venta de bienes o servicios.

Esta absolutamente prohibido la entrega de dinero en efectivo o en activos, donación de regalos, o cualquier tipo de beneficio a terceros, con el fin de obtener favores, aprobaciones, contratos o algún favor a nombre de la compañía. Este acto se considera Soborno y es atentatorio contra los principios que rigen a JP CONSTRUCRED C. LTDA.

CAPITULO V: incentivos, sanciones y comunicaciones

Artículo 7° . - De la Comunicación

- 7.1** La Gerencia General de JP CONSTRUCCION C. LTDA., comunica sus principios de ética y Antisoborno a través de actuar con el ejemplo de honestidad, honradez y probidad, y dispone y ejecuta las medidas para promover la cultura de transparencia, y principios antisoborno establecidos en el presente Código
- 7.2** La Gerencia General de JP CONSTRUCCION C. LTDA., establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal del Personal.
En este sentido, está encargado de:
- a) Difundir el Código de Ética y Antisoborno del Personal de JP CONSTRUCCION C. LTDA.
 - b) Desarrollar campañas educativas sobre los principios y disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 8° De las Denuncias

- 8.1** Todo acto de corrupción o soborno del cual se tenga sospecha, será denunciado para una exhaustiva investigación, actos tales como:
- 8.1.1** Transacciones comerciales o financieras, proyectos, o cualquier actividad que no ha sido definida siguiente el proceso correspondiente y que no cumpla con el requisito de ser transparente frente a la empresa y la sociedad en general
 - 8.1.2** Principios de ética y Antisoborno que estén en conflicto o que sobre los cuales se atente.
 - 8.1.3** Afectación a la imagen de JP CONSTRUCCION C. LTDA., a consecuencia de actos ilícitos, corrupción o soborno.

8.2 Las denuncias de pueden hacer al siguiente correo electrónico

antisoborno@jpconstruccion.com

antisoborno@jeanpazmino.com

	CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTISOBORNO	MAN GGL 002 01 01 2023
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------

Artículo 9° . - De las Sanciones

- 9.1** El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código, será considerado, según corresponda, como falta laboral grave sancionable conforme al Reglamento Interno de Trabajo, y leyes aplicables.
- 9.2** Las sanciones administrativas aplicables por la trasgresión del presente Código no eximen de las responsabilidades civiles y penales establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 10° . - De la Obligación de comunicar transgresión del Código

El personal que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código, tiene la obligación de informar a la Gerencia General y/o Jefatura Administrativa, para la determinación y aplicación de la sanción correspondiente, bajo responsabilidad.

Las denuncias se harán al mail indicado en el artículo **8.2**, o utilizando cualquier medio de comunicación formal.

Artículo 11° . - Del Registro de Sanciones

Las sanciones serán registradas en el Archivo Personal del colaborador, el cual contendrá los datos personales del trabajador, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de la misma.

Si la falta es catalogada como muy grave, se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo con la desvinculación por visto bueno del empleado.

10 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA ANTERIOR	CAMBIOS REALIZADOS	FECHA DEL CAMBIO	APROBADO POR
1	N/A	Documento Original	01/01/2023	V. Valencia

FIN DEL DOCUMENTO